

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6744/2025	La Junta de Gobierno Local - Ayuntamiento de Mijas	18/12/2025

D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 42º.-APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LA “RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD DE ANDALUCÍA”.EXPEDIENTE 6744/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Visto el Informe jurídico emitido el 16/12/2025, Cód. Validación: 6F6Z6QSY4QCQRLDE3QAP9ZT56, se incluye en la presente propuesta la referencia a la consideración jurídica tercera emitida en el informe mencionado.

La salud pública se define como “el esfuerzo organizado de la sociedad para prevenir la enfermedad, proteger, promover y restaurar la salud y prolongar la vida”, según la OMS, teniendo como meta el “mejorar la salud de la población”. Para su logro, es imprescindible la acción coordinada de todos los sectores y con ello facilitar a la ciudadanía las condiciones y elecciones más saludables y su protección, minimizando al máximo la pérdida de salud.

La salud es transversal y está presente en todos los aspectos de nuestra vida. La salud individual que puede llegar a condicionar la salud de la comunidad. Consideramos la salud como un bien común que debemos proteger y promover.

En el marco de esta dimensión colectiva de la salud, la Administración local ejerce un papel fundamental a la hora de liderar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 3G75MDQ644CN2EYKDQA3SAH7J
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



La Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS) es un proyecto de la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía que pretende impulsar acciones de promoción de la salud al ámbito local a través de los Planes Locales de Salud.

En nuestro Ayuntamiento, se abordan problemas de salud desde diferentes áreas municipales en coordinación con otras administraciones y con entidades sociales. El desarrollo de acciones en promoción de la salud es una estrategia de trabajo transversal y comunitario que requiere de una coordinación y diseño de acciones conjuntas y coordinadas enmarcadas en un Plan Local de Salud.

1.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía se adapta a la realidad social actual y toma conciencia de que los ayuntamientos son las administraciones más cercanas a la ciudadanía, y por ello deben contar con herramientas adecuadas a esta labor. En el artículo 92.1, se establece que “El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción solo a los controles de constitucionalidad y legalidad”. Asimismo, en el apartado h) del artículo 92.2 se atribuye a los ayuntamientos, competencias propias en materia de “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública”.

2.- En el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, que se contemplan en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Consejería de Salud y Familias, en base a los artículos 62 y 63 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la garantía de la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación. Para su consecución puede establecer convenios, acuerdos y conciertos con entidades públicas y privadas según refiere el artículo 63.2 de la precitada Ley, y todo ello en relación con los artículos 9, 26.1 y 2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012 de 21 de septiembre.

3.- En el marco de las competencias de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, se contemplan en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, las responsabilidades de los municipios respecto a las normas y los planes sanitarios, concretándose en su apartado f) las competencias en el desarrollo de programas de promoción de salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

4.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, menciona en su artículo 3 y 140.1, de forma expresa, los principios de cooperación y colaboración que han de arbitrar las relaciones entre las Administraciones Públicas. Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103.1º de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía modificada por la Ley 4/2012

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 3G75MDQ644CN2EYKDOA3SAH7J
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



de 21 de septiembre, respecto a las relaciones interadministrativas, recoge los criterios que rigen la actividad de la Administración andaluza en sus relaciones con el resto de Administraciones Públicas.

5.- Con carácter general, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 10, relaciona los principios que presiden el ejercicio de las competencias de la Administración Local respecto al resto de Administraciones Públicas y en su artículo 57, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma, tanto en Servicios Sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

6.- La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía en su capítulo II del Título II, trata de la salud pública en el ámbito local y concretamente en sus artículos 40 y 41 contempla, al amparo de una gobernanza local, el desarrollo de la acción local en salud en las entidades locales mediante un instrumento clave: el Plan Local de Salud (PLS), con el que poder incorporar los objetivos de salud en las políticas locales de los diferentes sectores. Esto convierte el pacto local en un instrumento de integración para la conexión de las inquietudes y prioridades de la ciudadanía y sus problemas de salud.

7.- Asimismo, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, se establecen las competencias locales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública. Entre ellas la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud y el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

8.- El IV Plan Andaluz de Salud se organiza en seis compromisos, con veinticuatro metas y noventa y dos objetivos. Lo más destacable es que implica a todas las áreas de la administración autonómica y que su desarrollo se encauzará a través de Planes Locales de Salud, para llegar a todos los municipios de la comunidad autónoma.

La adhesión de Mijas a la Red Local de Acción en Salud, supondría unir y actualizar las acciones que ya se están realizando en una estrategia coordinada con las diferentes áreas municipales, el tejido asociativo y la Consejería de Sanidad a través de un Plan Local de Salud que confirma y visibiliza el interés común por seguir mejorando las acciones de promoción y prevención de la salud dirigidas a nuestra vecindad.

Desde el Departamento de Sanidad, se dispone de medios económicos y humanos propios para asumir los acuerdos derivados del compromiso de adhesión a la Red Local de Acción en Salud

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7061 de 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN



En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y en base al Modelo de Adhesión a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía publicado por la Junta de Andalucía en la página web: www.redlocal/salud.es, cabe concluir el presente informe mediante propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Sanidad, la siguiente **Propuesta de resolución**:

La Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS) tiene como fin hacer efectivos los objetivos de la salud pública en el ámbito comunitario mediante un Plan Local de Salud, cuya elaboración y aprobación corresponde a los Ayuntamientos, que recoja de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de salud y sea fruto de un trabajo en red. Con tal finalidad y en el marco de actuación y estrategias de las políticas de salud de la Consejería competente en materia de salud de la Junta de Andalucía, a través de las Delegaciones Territoriales de Salud y consumo y del Servicio Andaluz de Salud quien realizará las siguientes acciones :

- 1º Ofrecerá asesoramiento, formación y apoyo al Gobierno Local
- 2º Canalizarán los procedimientos y se apoyarán las actuaciones que se deriven del acuerdo
- 3º Realizará el análisis de salud sectorial, denominado informe de salud, como documento inicial para la identificación y presentación de los problemas y riesgos más relevantes para la salud y que sirve como apoyo para elaborar el Plan Local de Salud.
- 4º Llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones del Plan Local de Salud.

Consta en el expediente propuesta de resolución PR/2025/7061 de 17 de diciembre de 2025, código de validación 3M579FXXGPPSPCKR54CAJXKWE.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO:

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Mijas a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía y, en consecuencia, se compromete a elaborar un perfil de Salud Local y un Plan Local de Salud del Municipio.

SEGUNDO:

Asumir el compromiso de :

- 1º Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud.
- 2º Seguir la metodología de la Red Local de Acción en Salud (RELAS)
- 3º Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la acción local en salud
- 4º Elaborar y aprobar un Plan Local de Salud del Municipio de Mijas.

TERCERO

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 3G75MDQ644CN2EYKDOA3SAH7J
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Aprobar que la persona que ostente la Alcaldía realizará todos los trámites oportunos para que la Adhesión del Ayuntamiento de Mijas a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía sea efectiva.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº y El Concejal - Secretario de La Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 3G75MDQ644CN2EYKDOA3SAH7J
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Expte. Gestiona nº 6744/2025
Informe Titular Asesoría Jurídica nº 334/2025

Asunto: **Adhesión del Ayuntamiento de Mijas a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía.**

INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con el asunto arriba identificado, conforme a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Mediante tarea **T/2025/49977** asignada a este funcionario con fecha **24/11/2025** en el expediente de referencia, se solicita la emisión con carácter preferente de informe sobre el asunto al encabezamiento expresado.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

<u>SOLICITUD DPTO EVENTOS FERIA DE LA CALA DE MIJAS</u>
<u>CONFIRMACION ANEXO II SERVICIO 30 DE MAYO (cancelado)</u>
<u>CONFIRMACION ANEXO II SERVICIO 30 DE MAYO</u>
<u>CONFIRMACION ANEXO II SERVICIO 30 DE MAYO</u>
<u>Propuesta de Resolución PR/2025/6089 - CR - M000: Circuito de Resolución Genérico + Informe Preceptivo Asesoría Jurídica (Fase Resolución)</u>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 158, de 18/08/2023).

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 3G75MDQ644CN2EYKDQA3SAH7J
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Consideraciones generales.

En cumplimiento del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública.

En la LAULA se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, en lo que respecta a la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; en el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud; la promoción y educación para la salud; la movilidad sostenible, la promoción de la actividad física y la prevención de la accidentabilidad; el control sanitario oficial de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, centros de consumo, de la calidad del agua de consumo humano, de industrias, actividades y servicios y zonas de baño. (Artículo 9.13, LAULA).

Esta correlación competencial no es casual, ya que la confluencia en el tiempo de ambos procesos de elaboración ha representado una gran oportunidad para articular, de forma paralela, ambas leyes e identificar, sin lugar a dudas, cuáles son las funciones del sector salud y del municipio para la planificación local en salud y, en suma, la mejora de la salud de la población andaluza

Por su parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía establece el Plan Local de Acción en Salud como instrumento que, partiendo de la valoración de la situación de salud local, plantea las acciones concretas, adaptadas al espacio territorial donde se desenvuelve la vida de las personas, con implicación intersectorial y con la participación real de la población que va a ser protagonista.

Los Art. 40, 41 y 42 contienen referencias a la a salud pública en el ámbito local conforme a las que:

- La Consejería de Salud aborda la cooperación y armonización. Establece las dinámicas de colaboración con los municipios y asesora para la elaboración implantación y evaluación de los planes locales de acción en salud.
- Un Plan Local de Salud: es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios.
- Será competencia de los municipios andaluces la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud, así como el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- Los municipios asumen la responsabilidad del ejercicio de la coordinación de las intervenciones en materia de promoción de la salud comunitaria en su territorio, incorporando y articulando la acción de los diferentes sectores públicos y privados, implicados en el desarrollo de la salud de la población contando con la participación de la ciudadanía.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 3G75MDQ644CN2EYKDQA3SAH7J
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



En su consecuencia el Plan Local de Salud es el instrumento que recoge la planificación de intervenciones de salud pública a realizar en el municipio que el proyecto RELAS articula de acuerdo con una metodología propia, probada y validada, que se basa en tres principios fundamentales: gobernanza, intersectorialidad y participación. Es decir: impulsada desde el gobierno municipal, en colaboración con todos los agentes locales y sectores que promueven la vida municipal y dando protagonismo a la ciudadanía en su desarrollo a través del trabajo en red. Y todo ello desde el enfoque de Salud en Todas las Políticas, es decir, incluyendo el valor salud en cada intervención que se planifique desde cualquier área del gobierno local, puesto que todas ellas influyen en la salud de la población.

Una de las herramientas metodológicas que proporciona el proyecto RELAS para dar soporte metodológico a los municipios es este "Manual para la elaboración de Planes Locales de Salud", cuyo propósito es explicar y detallar la metodología RELAS para que pueda ser replicada y facilite la elaboración de cada Plan Local de Salud enmarcado en el proyecto RELAS.

Conforme queda expuesto, el proyecto RELAS se configura como una herramienta en el que se manifiesta el principio general de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas contenido en el art. 3.1, letra k), de la LRJSP. No estamos pues ante un convenio de colaboración sino ante un acuerdo en virtud del cuál el Ayuntamiento se adhiere a un proyecto que le posibilita el uso de una determinada herramienta para la elaboración de su Plan Local de Salud y a través del cuál se asumen los compromisos metodológicos que el uso de dicha herramienta exige.

SEGUNDA. Análisis del expediente tramitado.

A la vista del expediente y atendidas las consideraciones expuestas puede concluirse que:

1. Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la tramitación del presente expediente.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consta en el expediente que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local informe de la Jefatura de la Dependencia responsable de su tramitación de 24/11/2025 y CSV 32CEFYWJT77YALSJ959ZT9PPL, con expresión de los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.
3. De conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente expediente atendida su naturaleza NO precisa ser objeto de control y fiscalización por parte del órgano Interventor de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Propuesta de Resolución.

Se considera ajustada a la normativa de aplicación la propuesta de resolución, sin perjuicio de señalar la conveniencia de adaptar la redacción de su parte resolutive al modelo establecido en la plataforma RELAS disponible en el siguiente enlace:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 3G75MDQ644CN2EYKDQA3SAH7J
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



https://www.redlocalsalud.es/wp-content/uploads/2024/06/Modelo-de-acuerdo-de-pleno-para-la-adhesion_Ayuntamientos.pdf

Cuarta.- Competencia de la Junta de Gobierno Local.

Sobre la competencia de la JGL en asuntos vinculados a la adopción de acuerdos sobre planificación municipal se pronunció el Sr. Secretario General del Pleno de este Ayuntamiento en informe de fecha 01/10/2018 con CSV nº 14616715751025411175.

IV.- CONCLUSIONES

Por cuanto antecede y desde el punto de vista procedimental, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose la propuesta de resolución que se eleva a la Junta de Gobierno Local a la normativa que le es de aplicación, debiendo tenerse en cuenta la sugerencia contenida en la consideración jurídica tercera.**

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2025-0281 Fecha: 19/12/2025

